

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez informándole que el día 19 de marzo de 2021, la apoderada de la accionante Dra. LUISA FERNANDA GÓMEZ DUQUE, allegó a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales, escrito en donde informa sobre el cumplimiento al fallo de tutela por parte de la FIDUPREVISORA, razón por la cual desiste de continuar con el trámite incidental. Para resolver.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

RAD. 2020-00264

Auto No. 0305

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALES – CALDAS

(R)

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez visto el informe de secretaría que antecede y ante el hecho que la entidad accionada FIDUPREVISORA, ya dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día 26 de noviembre de 2020 y que la apoderada de la accionante desistió de continuar con el trámite incidental por cumplimiento de la entidad, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGÚNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b2db2458012d65aed628b33cf80d1945da1950c5cbabdddb43f50f3dda
c9a99**

Documento generado en 23/03/2021 04:32:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**